



felipe.gonzalez@estudionaranja.co

www.estudionaranja.co

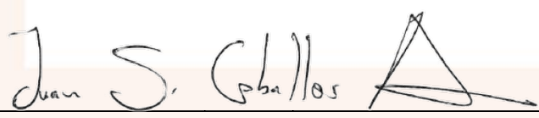
PODER ESPECIAL TRAMITES DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Quien suscribe, **JUAN SEBATIAN CEBALLOS AGUDELO**, identificado al pie de mi firma, domiciliado en Medellín y actuando en calidad de representante legal de LYNTIK S.A.S., identificada con NIT 900412018-5 y domiciliada en Medellín, por medio del presente instrumento otorgo PODER ESPECIAL a favor del abogado **LUIS FELIPE GONZÁLEZ LÓPEZ**, domiciliado en la ciudad de Medellín e identificado como aparece al pie de su firma, para que a nombre de la otorgante le represente en Colombia y/o el extranjero, ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso – administrativo, judicial y/o de cualquier otro orden, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

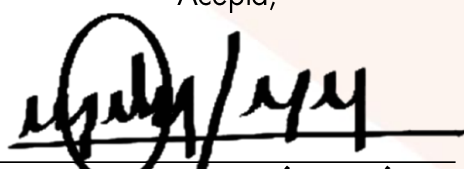
1. Solicitar, tramitar, obtener, depositar y/o registrar cualquiera de las modalidades de activos o derechos de propiedad intelectual tales como signos distintivos, nuevas creaciones, nuevas tecnologías, variedades vegetales, y cualquier otra creación intelectual; así como sus renovaciones o prorrogas, transferencias, cambio de nombre y/o domicilio, contratos y demás afectaciones que puedan surgir.
2. Solicitar, tramitar, obtener y/o inscribir obras protegidas por el derecho de autor y/o prestaciones protegidas por derechos conexos, los contratos que dichos derechos generen, así como también la obtención de autorización de sociedades de gestión colectiva o personas naturales o jurídicas que representen o gestionen derechos de autor y/o conexos.
3. Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, reclamación, apelación, revisión, cancelación y nulidad y demás que se relacionen con los derechos derivados de los asuntos indicados, así como intervenir en los procesos de conocimiento, juicios civiles, penales, contenciosos – administrativos, en acciones o juicios que promueva o se promuevan por el mandante y/o contra el mandante, y solicitar las medidas cautelares.
4. El apoderado podrá sustituir total y/o parcialmente el encargo efectuado, así como, reasumir el poder en cualquier momento.

Dado y firmado en Medellín, a los 7 días del mes de mayo de 2020.

Otorga,


JUAN SEBATIAN CEBALLOS AGUDELO
C.C. No. 1.037.574.738
Representante Legal
LYNTIK S.A.S.

Acepta,


LUIS FELIPE GONZÁLEZ LÓPEZ
C.C. 8.026.165
T.P. No.217.701 del C.S. de la J.